

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda de Ejecución de Mínima Cuantía, presentada por BANAGRARIO S. A., frente a la señora ÁNGELA MARÍA RESTREPO MEJÍA; radicada al 2022-00008-00, para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 3 de Febrero de 2022.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 035/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Tres (3) de Febrero de dos mil Veintidós (2022).

Se analiza la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a la señora ÁNGELA MARÍA RESTREPO MEJÍA, radicada al 2022-00008-00, así:

HECHOS:

Se pretende con la demanda el pago de capital e intereses plasmados en un título valor otorgado en favor de la entidad crediticia.

De igual manera el pago de las costas generadas.

SE CONSIDERA:

Se reclama el pago de las siguientes sumas de dinero:

A – Pagaré No. 4481860003861678 – Obligación 4481860003861678.

1- Por la suma de \$8.863.607, por concepto de capital.

2- Por la cantidad correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día 21 de Marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

3 - Por la suma de \$409.895, por intereses remuneratorios.

4- Por la suma de \$86.674, por otros conceptos.

5- Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo, encuentra esta judicial que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Pagaré, lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, además lo consagrado en los artículos 671 y 709 del Código de Comercio.

Igualmente, esta judicial es competente para su trámite por ser esta localidad el domicilio de la parte demandada y por su cuantía; por lo que asumirá su conocimiento.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro del pagaré No. 4481860003861678, esa será la identificación del título valor.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a este despacho cuando sea requerido, el que no podrá ser utilizado para efecto diferentes a esta actuación.

Se concederá personería para actuar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a la señora ÁNGELA MARÍA RESTREPO MEJÍA, radicación 2022-00008-00, por las siguientes sumas de dinero, así:

A – Pagaré No. 4481860003861678 – Obligación 4481860003861678.

1- Por la suma de \$8.863.607, por concepto de capital.

2- Por la cantidad correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día 21 de Marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

3 - Por la suma de \$409.895, por intereses remuneratorios.

4- Por la suma de \$86.674, por otros conceptos.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia a la demandada ÁNGELA MARÍA RESTREPO MEJÍA, además correrle

traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas y advertirle que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a esta oficina cuando sea requerido, sin que pueda ser utilizado para efectos diferentes a esta actuación.

CUARTO: Se concede Personería a la Dra. MARÍA RUTH BERNIER REYES, con cédula 51.551.529 y T. P. 24.204 del CSJ, para actuar dentro de esta actuación como apoderada de la entidad BANAGRARIO S. A., en los términos del poder conferido.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 18 del 4/2/2022



ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria